



DEL H. AYUNTAMIENTO  
ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL  
CONSTITUCIONAL DE CHALCO  
2016-2018

# Gaceta

## MUNICIPAL

### SUMARIO

Nº 36

VOLUMEN I  
AÑO 2017

- **APROBACIÓN DE DIECINUEVE MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2016-2018**

Chalco, Estado de México. 22 de Junio de 2017.

Los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este órgano, en términos de lo dispuesto en los artículos 30, 31 fracción XXXVI, 48 fracción III, 91 fracción VIII y XIII, 165 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como los artículos 9 y 11 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México.



---



# *Gaceta* **MUNICIPAL**

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALCO  
2016-2018

**Juan Manuel Carbajal Hernández**  
Presidente Municipal Constitucional de Chalco,  
Estado de México.

**A SUS HABITANTES HACE SABER:**

Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 31 Fracción I y XXXVI, 48 Fracciones II, III, 91 Fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

**LO SIGUIENTE:**

APROBACIÓN DE DIECINUEVE MANUALES DE  
ORGANIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2016-2018



---



# *Gaceta* **MUNICIPAL**

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALCO  
2016-2018

## **Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal y su debido cumplimiento**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción III, 91 fracción VIII, XIII y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente **Acuerdo dado en la Septuagésimo Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal de Chalco, Estado de México, a los veintidós días de junio de dos mil diecisiete.** -----

Cumplase.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Juan Manuel Carbajal Hernández.- Rúbrica. La C. Secretaria del Ayuntamiento Lic. T.S. Verónica Trujano Zúñiga.- Rúbrica.





JUAN MANUEL CARBAJAL HERNÁNDEZ  
Presidente Municipal Constitucional

LIC. MARINA CARMONA GARCÍA  
Síndico Municipal

M.A.P. LEÓN OCTAVIO TÉLLEZ XIMÉNEZ  
Primer Regidor

C. TALÍA PAVÓN GARCÍA  
Segunda Regidora

PROFR. JAIME AGUILAR GALINDEZ  
Tercer Regidor

C. CLAUDIA MÉNDEZ CORTES  
Cuarta Regidora

LIC. IVÁN DE JESÚS REGALADO SALAZAR  
Quinto Regidor

C. LETICIA ROJAS MARTÍNEZ  
Sexta Regidora

LIC. FELIPE MEDINA ANDRADE  
Séptimo Regidor

C. MIGUEL ÁNGEL MUNGUÍA CONTRERAS  
Octavo Regidor

C. RAMONA PADILLA GONZÁLEZ  
Novena Regidora

C. CHRISTIAN ARTURO HERNÁNDEZ DE LA ROSA  
Décimo Regidor

C. JORGE ALEJANDRO VIRRUETA NARANJO  
Décimo Primer Regidor

C. GUILLERMO ROMERO POZOS  
Décimo Segundo Regidor

C. SONIA ELVIRA RESÉNDIZ BECERRIL  
Décima Tercera Regidora

LIC. T.S. VERÓNICA TRUJANO ZÚÑIGA  
Secretaria del Ayuntamiento

---



# *Gaceta* **MUNICIPAL**

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALCO  
2016-2018

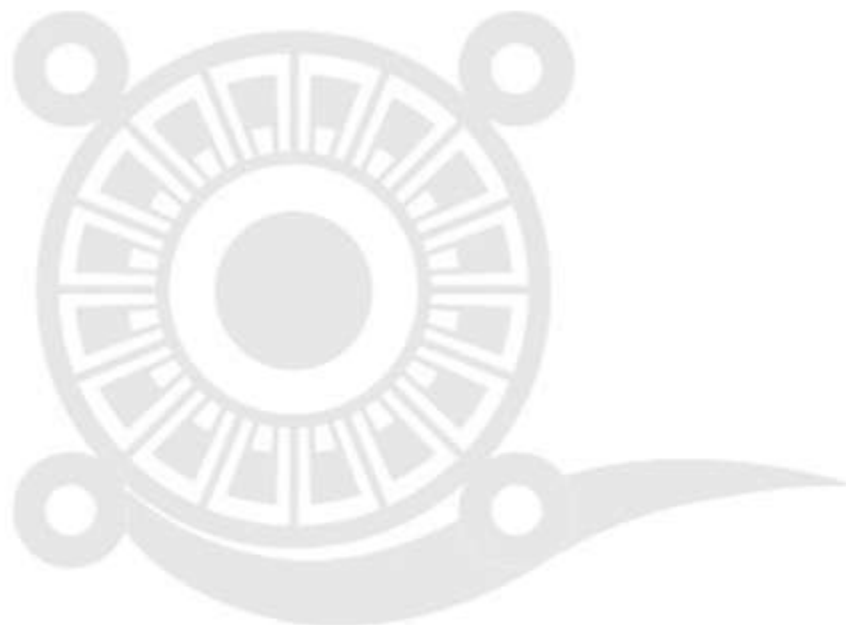
## **CONTENIDO**

---

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

..... PÁG. 06





Manual de

---

---

**ORGANIZACIÓN**

---

---

**Administración 2016 - 2018**

**DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS**



## DIRECTORIO INSTITUCIONAL

**Juan Manuel Carbajal Hernández**  
Presidente Municipal Constitucional

**Marina Carmona García**  
Síndica Municipal

**León Octavio Téllez Ximénez**  
Primer Regidor

**Talia Pavón García**  
Segunda Regidora

**Jaime Aguilar Galíndez**  
Tercer Regidor

**Claudia Méndez Cortés**  
Cuarta Regidora

**Iván De Jesús Regalado Salazar**  
Quinto Regidor

**Leticia Rojas Martínez**  
Sexta Regidora

**Felipe Medina Andrade**  
Séptimo Regidor

**Miguel Ángel Munguía Contreras**  
Octavo Regidor

**Ramona Padilla González**  
Novena Regidora

**Christian Arturo Hernández de la Rosa**  
Décimo Regidor

**Jorge Alejandro Virrueta Naranjo**  
Décimo Primer Regidor

**Guillermo Romero Pozos**  
Décimo Segundo Regidor

**Sonia Elvira Reséndiz Becerril**  
Décima Tercera Regidora

**Verónica Trujano Zúñiga**  
Secretaria del Ayuntamiento



## DIRECTORIO INTERNO

**Gerardo Iglesias Ortiz**

Encargado de la Dirección de Obras Públicas

-----  
Subdirección de Obras Públicas

**José Omar Ruiz Alonso**

Departamento de Normatividad de Obra Pública y Licitaciones

**Ramón Nolasco García**

Departamento de Mano de Obra y Bacheo

**Gerardo Oscar Nava García**

Departamento de Supervisión y Proyectos





## CONTENIDO

- I. Presentación
- II. Antecedentes
- III. Fundamento Legal
- IV. Misión
- V. Visión
- VI. Objetivo General
- VII. Estructura Orgánica
- VIII. Organigrama
- IX. Objetivo y Funciones por unidad administrativa
  - Dirección de Obras Públicas
    - Subdirección de Obras Públicas
      - Departamento de Normatividad de Obra y Licitaciones
      - Departamento de Mano de Obra y Bacheo
      - Departamento de Supervisión y Proyectos
- X. Glosario
- XI. Firmas de Autorización
- XII. Aprobación
- XIII. Actualización



## I. PRESENTACIÓN

El presente Manual de Organización está dirigido a las ciudadanas y los ciudadanos del municipio siendo este una herramienta para facilitar el entendimiento de las funciones y servicios que presta la Dirección de Obras Públicas, contando con una herramienta para realizar una gestión eficiente y eficaz, así mismo simplificar y optimizar la interacción con la población y la Dirección de Obras Públicas.

Establece los procedimientos necesarios para que las y los servidores públicos desarrollen las tareas que les fueron designadas de manera coherente, sencilla, fluida, eficaz y óptima, con responsabilidad y transparencia.

El concepto de obra pública se designa a todas aquellas construcciones, edificaciones, o infraestructura que son realizadas por la administración pública que son promovidas por el estado, y que tiene como misión fundamental beneficiar a la comunidad.

La administración del gobierno municipal 2016 - 2018; tiene como principios de acción la realización de obras que satisfagan las necesidades básicas de la población, además de aquellas solicitudes que demanden una atención prioritaria y oportuna.

**Gerardo Iglesias Ortiz**

Encargado de la Dirección de Obras Públicas



## II. ANTECEDENTES

La obra pública en la época moderna de México, surge a partir de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917, específicamente en el artículo 134.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 86, establece para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, que el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del Presidente o Presidenta Municipal.

De igual forma, en el Artículo 89, establece que las dependencias y entidades de la administración pública municipal ejercerán las funciones propias de su competencia previstas en la Ley, en los reglamentos o acuerdos expedidos por los Ayuntamientos. En los reglamentos o acuerdos se establecerán las estructuras de organización de las unidades administrativas de los Ayuntamientos, en la función de las características socio-económicas de los respectivos Municipios, de su capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad.

Es por eso que se crea la Dirección de Obras Públicas, con el fin de proporcionar el apoyo necesario para la correcta ejecución de sus atribuciones y responsabilidades que el Ayuntamiento pudiera necesitar. Formada por tres departamentos, dependientes de una Subdirección y a su vez de la Dirección para la mejor distribución y ejecución de las actividades requeridas que permitan mejorar la infraestructura, equipamiento urbano y rural que satisfagan los requerimientos de la sociedad.

1990	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
1991	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
1992	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
1993	Dirección de Obras Públicas
1994-1996	Dirección de Obras Públicas
1997-2000	Coordinación de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Servicios Públicos
2000-2003	Dirección de Obras Públicas



2003-2006	Dirección de Obras Públicas
2006-2009	Dirección de Obras Públicas
2009-2012	Dirección de Obras Públicas
2012-2015	Dirección de Obras Públicas
2016-2018	Dirección de Obras Públicas



### III. FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- Ley de Coordinación Fiscal;
- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma;
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- Código Administrativo del Estado de México;
- Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma;
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- Bando Municipal vigente;
- Reglamento Interior de la Dirección de Obras Públicas vigente



## **IV. MISIÓN**

Ejecutar la aplicación de los recursos públicos, basados en un presupuesto designado a: infraestructura, equipamiento urbano y rural, que satisfagan las necesidades de la sociedad, mediante la creación de proyectos y mantenimiento a la estructura existente, con estricto apego al marco normativo y al Plan de Desarrollo Municipal, en sus dimensiones de eficiencia, eficacia, calidad y economía.

## **V. VISIÓN**

Ser la dependencia encargada de construir obra pública a través de los estándares de servicio y calidad, eficiencia, sustentabilidad y transparencia, mediante un proceso de planificación, orientado a las necesidades de la ciudadanía, con personal calificado y comprometido, en un ambiente que promueva la excelencia, el trabajo en equipo, el desarrollo personal e institucional y la innovación todo esto en apego al Plan de Desarrollo Municipal.

## **VI. OBJETIVO GENERAL**

Planear, programar, ejecutar y mantener las obras públicas de infraestructura, equipamiento urbano y rural que satisfagan los requerimientos de la sociedad, con la correspondiente participación ciudadana. Acciones que conllevan a un desarrollo integral del municipio para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, con un aprovechamiento óptimo en el manejo de los recursos asignados; cumpliendo con los principios de Eficiencia, Eficacia y Transparencia dentro del marco legal existente.

Evaluar, planificar, controlar y dirigir el funcionamiento general de la Dirección de Obras Públicas, a fin de garantizar el cumplimiento de su objeto, planes y programas autorizados.



## VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección de Obras Públicas
  - 1.1 Subdirección de Obras Públicas
    - 1.1.1 Departamento de Normatividad de Obra Pública y Licitaciones
    - 1.1.2 Departamento de Mano de Obra y Bacheo
    - 1.1.3 Departamento de Supervisión y Proyectos

## VIII. ORGANIGRAMA







## **IX. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**

### **1. Dirección de Obras Públicas**

#### **Objetivo:**

Dirigir la planeación, programación, contratación, ejecución y evaluación de las obras públicas aprobadas por el Ayuntamiento, cumpliendo con la normatividad en la materia, de manera oportuna y con la mejor calidad para dar atención a las peticiones, denuncias y necesidades que demanda la ciudadanía del Municipio.

#### **Funciones:**

1. Realizar la programación y ejecución de la obra pública y servicios relacionados con la misma, que por orden expresa del Ayuntamiento requieran prioridad;
2. Planear y coordinar los proyectos de la obra pública y servicios relacionados con la misma que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley de la materia;
3. Proyectar la obra pública y servicios relacionados con la misma, que realice el Ayuntamiento, incluyendo la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos, calles, parques y jardines;
4. Construir y ejecutar toda aquella obra pública y servicios relacionados con la misma, que aumenten y mantengan la infraestructura municipal y que estén consideradas en el programa respectivo;
5. Determinar y cuantificar los materiales y trabajos necesarios para programas de construcción y mantenimiento de la obra pública y servicios relacionados con la misma;
6. Vigilar que se cumplan y lleven a cabo los programas de construcción y mantenimiento de la obra pública y servicios relacionados con la misma;



7. Cuidar que la obra pública y servicios relacionados con la misma cumplan con los requisitos de seguridad y observen las normas de construcción y términos establecidos;
8. Vigilar la construcción de las obras por administración y por contrato que hayan sido adjudicadas a los contratistas;
9. Administrar y ejercer, en el ámbito de su competencia, de manera coordinada con el Tesorero o Tesorera Municipal, los recursos públicos destinados a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y en congruencia con los planes, programas, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados;
10. Verificar que la obra pública y servicios relacionados con la misma, hayan sido programadas, presupuestadas, contratadas adquiridas y ejecutadas en estricto apego a las disposiciones legales aplicables;
11. Integrar y verificar que se elaboren de manera correcta y completa las bitácoras y/o expedientes abiertos con motivo de la obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
12. Promover la construcción de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano;
13. Formular y conducir la política municipal en materia de obra pública en infraestructura para el desarrollo;
14. Cumplir y hacer cumplir la legislación y normatividad en materia de obra pública;
15. Proyectar, formular y proponer al Presidente o Presidenta Municipal, el Programa General de Obra Pública, para la construcción y mejoramiento de la infraestructura, de acuerdo a la normatividad aplicable y en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y con la política, objetivos y prioridades del Municipio y vigilar su ejecución;
16. Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad del Ayuntamiento que le sean asignadas;



17. Ejecutar la obra pública que acuerde el Ayuntamiento, en apego a la legislación y normatividad aplicable, a los planes, presupuestos y programas previamente establecidos, coordinándose, en su caso, previo acuerdo con el Presidente o Presidenta Municipal, con las autoridades Federales, Estatales y Municipales concurrentes;
18. Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta, se sujeten a las condiciones contratadas;
19. Establecer los lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de la obra pública;
20. Autorizar para su pago, previa validación del avance y calidad de los trabajos, los presupuestos y estimaciones que presenten los y las contratistas de la obra pública municipal;
21. Formular el inventario de la maquinaria y equipo de construcción a su cuidado o de su propiedad, manteniéndolo en óptimas condiciones de uso;
22. Coordinar y supervisar que todo el proceso de la obra pública que se realice en el Municipio conforme a la legislación y normatividad en materia de obra pública;
23. Controlar y vigilar el inventario de materiales para construcción;
24. Integrar y autorizar con su firma, la documentación que en materia de obra pública, deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
25. Formular las bases y expedir la convocatoria a los concursos para la realización de la obra pública y servicios relacionados con la misma, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la legislación y normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución; y
26. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.

## **1.1 Subdirección de Obras Públicas:**

### **Objetivo:**

Realizar la supervisión periódica de los avances de la obra en construcción emanadas de la gestión de proyectos para su Entrega-Recepción en forma y tiempo oportuno.



## **Funciones:**

1. Planear y coordinar los proyectos de la obra pública y servicios relacionados con la misma que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la Ley de la materia;
2. Determinar y cuantificar los materiales y trabajos necesarios para programas de construcción y mantenimiento de la obra pública y servicios relacionados con la misma;
3. Cuidar que la obra pública y servicios relacionados con la misma cumplan con los requisitos de seguridad y observen las normas de construcción y términos establecidos;
4. Verificar que la obra pública y servicios relacionados con la misma, hayan sido programadas, presupuestadas, contratadas, adquiridas y ejecutadas en estricto apego a las disposiciones legales aplicables;
5. Formular el inventario de la maquinaria y equipo de construcción manteniéndolo en óptimas condiciones de uso;
6. Controlar y vigilar el inventario de materiales para construcción;
7. Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

### **1.1.1 Departamento de Normatividad de Obra y Licitaciones**

#### **Objetivo:**

Seguimiento a los lineamientos, criterios y mecanismos de coordinación, planeación, programación, presupuestación, control y supervisión en los procedimientos adjudicatorios de contratación.



### **Funciones:**

1. Planear y coordinar los proyectos de la obra pública y servicios relacionados con la misma que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley de la materia;
2. Administrar y ejercer, en el ámbito de su competencia, de manera coordinada con el Tesorero o Tesorera municipal, los recursos públicos destinados a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a las disposiciones legales aplicables y en congruencia con los planes, programas, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados;
3. Verificar que la obra pública y servicios relacionados con la misma, hayan sido programados, presupuestados, contratados, adquiridos y ejecutados en estricto apego a las disposiciones legales aplicables;
4. Cumplir y hacer cumplir la legislación y normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma;
5. Formular las bases y expedir la convocatoria a los concursos para la realización de la obra pública municipal, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la legislación y normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución;
6. Realizar la programación de la obra pública y servicios relacionados con la misma;
7. Planear los proyectos de la obra pública y servicios relacionados con la misma que autorice el Ayuntamiento;
8. Establecer los lineamientos para la realización de la construcción de la obra pública;
9. Integrar la documentación que, en materia de obra pública, deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
10. Integrar y verificar que se elaboren de manera correcta y completa las bitácoras y/o expedientes abiertos con motivo de la obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
11. Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta, se sujeten a las condiciones contratadas;



12. Formular las bases y expedir la convocatoria a los concursos para la realización de la obra pública municipal y servicios relacionados con la misma, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la legislación y normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución;
13. Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

### **1.1.2 Departamento de Mano de Obra y Bacheo**

#### **Objetivo:**

Efectuar en forma periódica y oportuna los trabajos de bacheo que se susciten en la jurisdicción del Municipio de Chalco, coadyuvando así a que la fluidez de la vialidad dentro de la misma, sea más segura evitando con esto, los embotellamientos y accidentes tanto vehiculares como peatonales.

#### **Funciones:**

1. Realizar la programación y ejecución de la obra pública y servicios relacionados con la misma, que por orden expresa del Ayuntamiento requieran prioridad;
2. Proyectar la obra pública y servicios relacionados con la misma, que realice el Municipio, incluyendo la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos, calles, parques y jardines;
3. Apoyar en la realización de los trabajos relacionados con la construcción de obras viales o de infraestructura y mejoramiento a predios, de acuerdo a los requerimientos necesarios de los Departamentos y las necesidades de obras en ejecución.



### **1.1.3 Departamento de Supervisión y Proyectos:**

**Objetivo:**

Supervisar y controlar la obra pública en la utilización de los recursos materiales y normatividad, así como la preservación patrimonial de construcciones y monumentos históricos.

**Funciones:**

1. Determinar y cuantificar los materiales y trabajos necesarios para programas de construcción y mantenimiento de la obra pública y servicios relacionados con la misma;
2. Cuidar que la obra pública y servicios relacionados con la misma cumplan con los requisitos de seguridad y observen las normas de construcción y términos establecidos;
3. Vigilar la construcción en las obras por administración y por contrato que hayan sido adjudicadas a los o las contratistas;
4. Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia;
5. Proyectar la obra pública y servicios relacionados con la misma, que realice el Municipio, incluyendo la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos, calles, parques y jardines;
6. Formular y conducir la política municipal en materia de obra pública en infraestructura para el desarrollo;
7. Vigilar que se cumplan y lleven a cabo los programas de construcción y mantenimiento de la obra pública y servicios relacionados con la misma;
8. Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

## X. GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Adjudicación Directa.** Procedimiento de asignación de obra pública o de servicios, por excepción a la licitación pública, en el que no existe concurso entre dos o más sociedades o personas interesadas. La dependencia, entidad o ayuntamiento decide la sociedad o persona a quien se contrata la realización de los trabajos.

**Administración Pública.** Son unidades administrativas que el Ayuntamiento determina para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, establecidas en las Leyes Federales, Estatales y los Ordenamientos Municipales. Es el conjunto de instituciones, estructuras administrativas y personas que ejercen las diversas actividades Municipales.

**Ayuntamiento.** Es la organización que se encarga de la administración local en una ciudad, compuesta por un alcalde y varios concejales para la administración de los intereses de un municipio.

**Bacheo.** Acción de reparar los baches de un camino

**Bando Municipal.** Es una disposición o mandato publicado por orden superior. Son dictados por la autoridad gubernativa del orden civil.

**Bases de licitación.** Documento que precisa los requisitos que deben cumplir los interesados en participar en el concurso de adjudicación de la obra pública o servicios relacionados con la misma; la información suficiente, completa y ordenada de la obra pública o servicio relacionado con la misma; del procedimiento de adjudicación; y los elementos para la adecuada formulación de la propuesta de los licitantes.

**Bien mueble.** El que deba incorporarse, adherirse o destinarse a una obra pública para su operación y puesta en funcionamiento.

**Bitácora de Obra.** Instrumento legal para el registro y control de la ejecución de la obra pública o servicio, vigente durante el periodo del contrato; funciona como medio de comunicación y acuerdo entre contratante y contratista e inscripción de los asuntos relevantes.

**Código.** Referente al Código Administrativo del Estado de México.

**Comité interno de Obra Pública.** Instancia auxiliar de los titulares de las dependencias, entidades y ayuntamientos en los procesos de contratación de obra pública y servicios.





**Contraloría.** Órganos de control interno de las Dependencias, Entidades Estatales y Municipios.

**Contratante.** Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos, los poderes Legislativos y Judicial, así como los organismos autónomos y los Tribunales Administrativos que formalicen un contrato de obra pública o servicio relacionado con la misma.

**Contratista.** La persona que formalice un contrato de obra pública o servicios.

**Contrato.** Acuerdo, generalmente escrito, por el que dos o más partes se comprometen recíprocamente a respetar y cumplir una serie de condiciones.

**Convocante.** Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos, los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos y los Tribunales Administrativos que promuevan un procedimiento para contratar obra pública o servicio relacionado con la misma.

**Control Presupuestal.** Es el análisis de las operaciones efectuadas y comparación metódica de estas con las cifras presupuestadas.

**Convocatoria.** Documento por el cual se hace público un proceso de licitación, al ser difundido en la prensa escrita y los medios electrónicos que disponga la Contraloría.

**Cuantificar.** Acción de enunciar una cantidad. Lo cuantitativo, por lo tanto, consiste en la expresión de una magnitud a través de números.

**Departamento.** Divisiones dentro de una organización. Estos pueden organizarse según distintos parámetros.

**Dependencia Licitante.** Para este procedimiento, refiere a la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chalco.

**Diferimiento de Fallo.** Documento donde se informa del aplazamiento para exponer el fallo.

**Eficaz.** Capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción.

**Eficiente.** La habilidad de contar con algo o alguien para obtener un resultado

**Especificaciones generales de construcción.** El conjunto de requisitos que establece la Secretaría del Ramo para la realización de estudios, proyectos, la ejecución y supervisión, equipamiento, puesta en servicio, operación y mantenimiento de obras, incluyendo los que aplica al proceso constructivo, a la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajo.



**Especificaciones particulares de construcción.** El conjunto de requisitos establecidos por el convocante para la realización de la obra, mismos que pueden detallar, adicionar, complementar o sustituir a las especificaciones generales.

**Estimación.** Cuantificación, evaluación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado, aplicando precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajos realizados en cada actividad de obra conforme a la cédula de avance y al periodo del programa de ejecución.

Es el documento con él se consignan los importes para su pago, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos y los ajustes de costos.

**Fallo.** Es el documento que refiere al licitante adjudicado o adjudicado en los procesos de licitación que realiza el Municipio a través de la Dirección de Obras Públicas en sus tres distintas modalidades.

Dicho documento debe contener el dictamen técnico y económico que fue realizado en base a la revisión cualitativa de las propuestas que fueron evaluadas.

**Invitación Restringida.** Procedimiento de adjudicación de una obra pública o servicio, en el que se invita a concurso a cuando menos tres personas.

**Junta Aclaratoria.** Es una reunión en la que participan los y las representantes de las empresas concursantes y personal de la Institución Licitante con el fin de aclarar a las y los interesados las dudas y cuestionamientos que ellos mismos expongan sobre los lineamientos previamente establecidos en la convocatoria de Licitación.

**Ley.** Normas generales y de carácter obligatorio que han sido dictaminadas por el poder correspondiente con el objetivo de establecer organismos que permitan alcanzar determinadas metas.

**Licitación Pública.** Procedimiento de conocimiento público mediante el cual se convoca, se reciben propuestas, se evalúan y se adjudica la obra pública y los servicios relacionados con la misma.

**Licitación.** Concurso, mecanismo o procedimiento formal mediante el cual se elige la mejor propuesta para la ejecución de una obra por medio de la revisión y evaluación de ofertas.

**Mano de Obra.** Se conoce como mano de obra al esfuerzo físico y mental que se pone al servicio de la fabricación de un bien. El concepto también se utiliza para nombrar al costo de este trabajo, es decir, el precio que se le paga.



**Manual.** Instrumento administrativo que contiene en forma explícita, ordenada y sistemática información sobre objetivos, políticas, atribuciones, organización y procedimientos de los órganos de una institución; así como las instrucciones o acuerdos que se consideren necesarios para la ejecución del trabajo asignado al personal, teniendo como marco de referencia los objetivos de la institución.

**Misión.** Motivo o una razón de ser por parte de una organización, una empresa o una institución.

**Normas de calidad.** Los estándares que, conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción, el convocante indica para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilizan en cada obra sean los adecuados.

**Normas técnicas.** Son disposiciones de carácter general, consistentes en regulaciones técnicas, directrices, características y prescripciones aplicables a la obra pública.

**Normatividad.** Establecimiento de reglas o leyes, dentro de cualquier grupo u organización.

**Objetivo.** Objetivo significa el fin al que se desea llegar, la meta que se pretende lograr.

**Optimizar.** Es la forma de mejorar alguna acción o trabajo realizado.

**Organigrama.** Representación gráfica de la estructura de una empresa o una institución, en la cual se muestran las relaciones entre sus diferentes partes y la función de cada una de ellas, así como de las personas que trabajan en las mismas.

**Organización.** Es la forma como se dispone un sistema para lograr los resultados deseados.

**Planeación.** Consiste en determinar los objetivos de la misma y elegir cursos de acción convenientes para el logro de esos objetivos.

**Precio unitario.** El importe por unidad para concepto de trabajo terminado.

**Programación.** Es organizar una secuencia de pasos ordenados a seguir para hacer cierta cosa.

**Programa de ejecución.** Documento que contiene los conceptos de trabajo y el calendario previsto para ejecutar la obra o el servicio.

**Propuesta.** La proposición presentada por una persona en un procedimiento de adjudicación de obra pública o servicio.



**Proyecto arquitectónico.** Representación gráfica del diseño de la forma, estilo, distribución funcional de una obra. Se expresa en planos, maquetas, perspectivas, dibujos, entre otros.

**Proyecto de ingeniería.** Es el diseño de la estructura y las instalaciones de cualquier especialidad de una obra. Se expresa en planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas.

**Proyecto ejecutivo.** Es el proyecto de ingeniería y el arquitectónico para la ejecución de la obra.

**Reglamento.** Es un documento que especifica normas para regular todas las actividades de los miembros de una comunidad.

**Residente de obra.** Servidor o Servidora pública responsable de verificar que la ejecución de los trabajos se efectuó conforme al contrato.

**Servidor Público o Servidora Pública.** A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración pública municipal, con independencia del acto jurídico que les haya dado origen.

**Suficiencia presupuestal.** Existencia de recurso monetario disponible para la ejecución y finalización de una obra.

**Superintendente de construcción.** Representante del o la contratista acreditada ante el contratante para cumplir con la ejecución de los trabajos conforme al contrato.

**Supervisor de obra.** Es el servidor o servidora pública o persona que auxilia al residente de obra para verificar que la ejecución de los trabajos se realice conforme al contrato.

**Unidades Administrativas.** Los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal.



## XI. FIRMAS DE AUTORIZACIÓN

---

**RÚBRICA**

**Gerardo Iglesias Ortiz**

Encargado de la Dirección de Obras Públicas

---

**RÚBRICA**

**Roberto Carlos Aguilar Reyes**

Encargado de la Dirección de Innovación Gubernamental

---

**RÚBRICA**

**José Alfredo Shomar Reyes**

Director de Administración



## XII. APROBACIÓN

---

**RÚBRICA**

**Juan Manuel Carbajal Hernández**  
Presidente Municipal de Chalco

---

**RÚBRICA**

**Verónica Trujano Zúñiga**  
Secretaria del Ayuntamiento

ACTA DE CABILDO NO.

FECHA DE APROBACIÓN:



## XIII. ACTUALIZACIÓN

Manual de Organización de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chalco, México; Marzo del 2017.

**Primera Edición.**

### DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

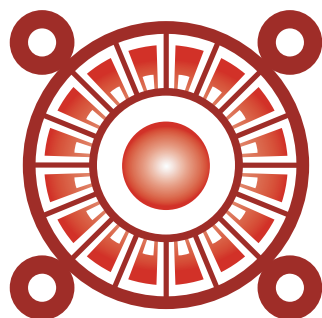
**Gerardo Iglesias Ortiz**

Encargado de la Dirección de Obras Públicas

**Serie Manuales Administrativos**

### HISTORIAL DE CAMBIOS

NP.	# Acta de Cabildo	Fecha	Acuerdo
1.	28 punto 6	01/08/2013	Aprobación del Manual de Organización
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			



*Gobierno que Trabaja para la Gente*

